



COOPERATIVA KA'ARU PORÁ LTDA.
MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS
RUC: 80020162-0

De los funcionarios, Ex Funcionarios Públicos y Jubilados del Sector Civil

Personería Reconocida por Decreto Nº 10.322 del 25-07-91
 Resoluciones del INCOOP Nº 65/98 – 141/00 – 1.616/06 – 4.214/09 y 25.145/22
Casa Central: Jejuí Nº 459 e/ 14 de mayo y Alberdi – Asunción – Tel.: 452 740 / 446 377 y 494 210
Agencia 1: Avda. Cacique Lambaré c/ Cerro Cora – Lambaré - Tel.: (021) 921 200
Agencia 2: Ruta Guarambaré Villeta c/ Tte. Pedro Quintana – Guarambaré - Tel.: (0293) 932 883/5
Agencia 3: Km 6.5 Avda. Monseñor Rodríguez y Blas Garay – Ciudad del Este - Tel.: (061) 576 550/1
 e-mail: srlagr@kaarupora.coop.py Asunción - Paraguay



Nº

Fecha:/...../.....

SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO CABAL

Solicito la apertura de una cuenta para efectuar compras y/o gastos en todos los establecimientos adheridos, mediante la utilización de la tarjeta de Crédito Cabal. Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son exactos y que la misma reviste el carácter de manifestación de mis bienes a la fecha. Una vez aceptada la solicitud ella constituye plena prueba de acuerdo celebrado con la entidad, quien me entregará la tarjeta, de uso exclusivo personal e intransferible extendida a mi nombre, la que me obliga a utilizar en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que rige su uso, acerca de los cuales expreso conformidad, firmado al pie y dorso de la presente, que, en caso de denegar esta solicitud, la Entidad se reserva el derecho de no expresar causa ni motivo.

DATOS DEL SOLICITANTE									
Nombre(s) y Apellido(s):							Socio/a N.º		
C.I. N.º:		Estado Civil:			Nacionalidad:				
Fecha de Nac.:		Profesión			Pers. a cargo		Mayores		Menores
Domicilio Actual:							Edad en años:		
Localidad:				Barrio:					
Teléf. Particular:		Celular:		E-mail:					
Entidad donde Trabaja			Dirección			Teléfono		Cargo	Antigüedad

SITUACION FINANCIERA			
Ingresos Mensuales	Gs.	Egresos Mensuales	Gs.
Sueldo		Jubilación	
Honorarios Profesionales (promedio)		Cuotas Casas Comerciales	
Ingresos del Cónyuge		Cooperativa Ka'aru Porá	
Renta o Contrato de Alquiler		Gasto Familiar y/o Personal	
Otros (aclarar)		Otras Cuotas	
Total		Total	

Con carácter de declaración jurada expreso que los datos consignados precedentemente son verídicos, y podrán ser verificados por la Cooperativa si así lo desea; ya que los mismos hacen a nuestra solvencia Patrimonial, asumiendo por este mismo acto el compromiso de no disponer de dichos bienes durante el tiempo que dure la obligación contraída en razón del préstamo concedido y de no realizar ningún acto o negocio jurídico en perjuicio que vaya en detrimento de nuestro patrimonio. – (Art. 243 C.P.). Por el presente instrumento, les autorizo en forma expresa e irrevocable, otorgando mandato en los términos del artículo 917 inc. a) del Código Civil y de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 6.534/2020 " LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES", para que por cuenta propia o a través de empresas especializadas de nuestro medio puedan recabar información de los Registros Públicos o Privados de esta plaza comercial o en otra, o de Registros del INCOOP, referente a mi situación patrimonial, solvencia económica, o en el cumplimiento de mis obligaciones comerciales. Asimismo, les autorizo en forma suficiente para que procedan a la verificación, confirmación y/o certificación de los datos por mi declarado ya sea por procedimientos telefónicos o por medio de visitas a los domicilios particulares y/o laborales proveídos.

Declaro bajo fe de juramento que los fondos de todas las operaciones y transacciones que realizo o realizare con la Cooperativa Ka'aru Porá Ltda. durante mi vinculación como socio de la institución, cualquiera sea su naturaleza denominación, condición o modalidad de las mismas, provendrán de fuentes lícitas.

REFERENCIAS BANCARIAS, FINANCIERAS, COMERCIALES					
Nombre de Banco o Comercio	Teléfono	Artículo	Cuota	Saldo	Activo
					SI NO
					SI NO

REFERENCIAS PERSONALES			
Nombre y Apellido	Dirección	Teléfono	Celular

.....
Firma del/los Solicitante/s

CONTRATO Y CONDICIONES DE AFILIACION A LA TARJETA

ART. 1º El Servicio de Tarjetas de Crédito de la Cooperativa Ka'aru Porã Ltda., tiene por objeto facilitar a los/las socios/as, una línea de crédito exclusivamente de manera individual, para realizar compras en los establecimientos comerciales adheridos, y operar a través de la Red de Cajeros Automáticos.

ART. 2º El/la Socio/a SOLICITANTE de la tarjeta de crédito deberá indefectiblemente solicitar una tarjeta magnética a su propio nombre, constituyéndose como TITULAR PRINCIPAL, y será quien asuma la responsabilidad del pago de todas las deudas.

Así también podrá solicitar tarjetas adicionales exclusivamente para cónyuges, padres e hijos mayores de 15 años (sean o no socios de la cooperativa) con carácter intransferible, con cargo a su cuenta y bajo su responsabilidad. Estos usuarios serán llamados USUARIOS ADICIONALES.

ART. 3º La Cooperativa se reserva el derecho de conceder o denegar tarjetas a favor de TITULARES PRINCIPALES y ADICIONALES.

ART. 4º La línea de crédito mínima para la Tarjeta Cabal, queda estipulada en Gs. 1.000.000 (guaraníes un millón) y como máxima Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones).

ART. 5º Todos los socios de la Cooperativa que:

- Se encuentren al día con sus obligaciones societarias.
- Socios con categoría A y AE.
- Cuenten con ingresos demostrables (certificado laboral o liquidación salarial, comprobantes de IPS, declaraciones de IVA etc. dependiendo de la actividad laboral).
- Que no posean operaciones morosas ni antecedentes judiciales.
- Fotocopia de Cédula de Identidad Civil vigente.
- Copia de última factura de servicio público.
- El/la Analista de Tarjetas deberá verificar, comprobar y certificar la veracidad de los datos declarados en el formulario.
- El/la socio/a que declare ser comerciante o que posea establecimiento comercial, deberá presentar Declaración Jurada de IVA de los últimos tres meses, la actividad deberá ser verificada por Administración.
- El/la socio/a que declare ser Jubilado/a deberá presentar su extracto de cuenta de la caja de Jubilaciones.
- Posean buenas referencias comerciales y personales y los demás requisitos exigidos en el reglamento de créditos vigente para operaciones crediticias.

ART. 6º Por el uso de la tarjeta, la Cooperativa cobrará una tasa de interés al TITULAR PRINCIPAL que financie sus compras en cuotas o al contado, o no cancele la totalidad de su deuda en la fecha de pago indicada en el extracto.

La tasa de interés será establecida por el Consejo de Administración y se ajustará de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 5476/2015 "QUE ESTABLECE NORMAS DE TRANSPARENCIA Y DEFENSA AL USUARIO EN LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO", la Resolución INCOOP Nº 14451/2016, el Comunicado INCOOP Nº 48/2020 y reglamentos emitidos al respecto por el Banco Central del Paraguay.

ART. 7º Todos los datos consignados en la solicitud de Tarjeta de Crédito, revisten el carácter de declaración jurada. El solicitante se compromete a comunicar a LA COOPERATIVA cualquier modificación de datos personales, laborales y domicilio.

ART. 8º La línea de crédito incluye compras al contado y en cuotas, financiables hasta 24 (veinte y cuatro) cuotas.

ART. 9º El titular podrá realizar adelantos en efectivo hasta el 80% de la línea de crédito ya sea en cajeros automáticos de las redes de Infonet y/o Dinelco.

ART. 10º La línea de crédito a ser otorgada, será determinada según la capacidad del pago del/la socio/a solicitante, así como el comportamiento crediticio en la Cooperativa y en otras Instituciones del Mercado de la Actividad Económica -Financiera.

ART. 11º Las líneas de créditos serán estudiadas por el Departamento de Cuentas Corrientes y Coordinación de Operaciones y aprobadas según Art. 19º del Reglamento de Créditos, con previas recomendaciones del/la analista de tarjetas.

ART. 12º Los miembros del Consejo de Administración o del Comité de Créditos, no podrán participar en la votación ni análisis de solicitudes de tarjetas de crédito en las cuales sean solicitantes o lo sean sus cónyuges, o sus parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

ART. 13º El periodo de vigencia de la tarjeta será de 2 (dos) años, a partir de su fecha de emisión.

La Cooperativa podrá ampliar o reducir el plazo de duración. Al vencimiento de dicho plazo, la misma será renovada automáticamente por un periodo igual, salvo que el TITULAR PRINCIPAL curse por escrito su instrucción de no renovación. Esta comunicación deberá ser recibida por la Cooperativa 45 (cuarenta y cinco) días antes del mes de vencimiento que consta en el plástico, caso contrario el TITULAR PRINCIPAL se compromete a pagar la cuota de renovación respectiva, que se incluirá en su estado de cuenta. El importe estará expuesto en el Tarifario.

ART. 14º Suspensión o rechazo de las solicitudes de Tarjetas de Crédito: en caso de que se comprobare la falsedad y/o mala fe en los datos consignados en la solicitud de tarjetas, que tiene carácter de declaración jurada, será rechazada la solicitud y remitido un informe al Consejo de Administración, para considerar si corresponde la aplicación de alguna sanción, conforme al Estatuto Social.

ART. 15º El Pago Mínimo mensual estipulado por la entidad para la tarjeta Cabal es del 5% de la deuda contraída en el mes, al mismo se le adicionarán los costos financieros y compras en cuotas si las hubiere.

ART. 16º Mensualmente la Cooperativa pondrá a disposición vía correo o la APP DIMO el Estado de Cuenta, en el que se detallarán todas las compras presentadas por los establecimientos comerciales adheridos y todos los retiros de dinero efectivo de la red de cajeros automáticos durante el ciclo de facturación.

Todos los gastos operativos y de funcionamiento de la tarjeta, serán por cuenta del/la TITULAR PRINCIPAL

ART. 17º El TITULAR PRINCIPAL podrá solicitar la cancelación de su cuenta de tarjeta de crédito. En caso de la existencia de saldo deudor al momento de la cancelación, la Cooperativa decidirá el modo de instrumentar el pago del saldo y la forma de hacerlo hasta la totalidad de lo adeudado.

ART. 18º Las causas de anulación y/o cancelación de la tarjeta son las siguientes:

- a) Por Renuncia
- b) Por Exclusión
- c) Fallecimiento del socio

ART. 19º El TITULAR PRINCIPAL podrá solicitar por escrito el aumento de la línea de crédito asignada, hasta el límite que establezca LA COOPERATIVA para dicho producto, reservándose LA COOPERATIVA el derecho de aceptar o declinar la solicitud tras el análisis previo.

Para el efecto, EL TITULAR PRINCIPAL deberá contar como mínimo con 3 (tres) meses de uso de la tarjeta con buenos antecedentes de pagos y toda vez que en el tiempo estipulado no registren atrasos superiores a 45 (cuarenta y cinco) días, como también se tendrá en cuenta el nivel de endeudamiento y solvencia del mismo.

ART. 20º El TITULAR PRINCIPAL podrá efectuar los pagos de su tarjeta autorizando el débito de su Caja de Ahorro, o en las Bocas de Cobranzas habilitadas, aplicaciones Web e-banking y/o a través de las ventanillas de LA COOPERATIVA.

ART. 21º La falta de recepción del estado de cuenta por el TITULAR PRINCIPAL, no le exime de su obligación de requerirlo en la sede de la Cooperativa, o a través de los canales de comunicación habilitados.

La ausencia del pago en tiempo y forma, hará incurrir automáticamente en mora al TITULAR PRINCIPAL y a los USUARIOS ADICIONALES, sin necesidad de interpelación judicial.

ART. 22º El socio se obliga a abonar una suma no inferior al pago mínimo dentro del plazo que se indique en el resumen de cuenta mensual. Vencido el plazo el titular incurrirá en mora automática, siendo exigible en su totalidad.

La tarjeta tendrá un Bloqueo Preventivo por mora, en forma automática a los 05 días del no pago de la obligación, pudiendo ser reactivada al momento del pago.

ART. 23º Si el titular de la cuenta incurriese en un atraso de 91 (noventa y uno) días en el pago de su tarjeta, el mismo será incluido en los Registros Morosos de Informconf.

La eliminación de dicho registro se realizará dos días hábiles luego de la regularización del saldo en mora.

ART. 24º El importe de los saldos deudores impagos, más sus intereses compensatorios, moratorios, punitivos, y todos los gastos, comisiones que no hubieran sido pagados a su vencimiento, podrá ser percibido por LA COOPERATIVA por vía judicial mediante el proceso ejecutivo.

ART. 25º El socio que haya incurrido en una mora superior a 180 días podrá acceder a una exoneración de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los Cargos Suspendidos, en caso de cancelación de la deuda total y anulación de la cuenta tarjeta. Este procedimiento se realizará en un mismo día, y podrán ser realizados en Casa Central como en las Agencias de la Cooperativa.

ART. 26º En caso de extravío, robo o hurto de la tarjeta de crédito, el TITULAR se compromete a dar aviso de inmediato a la procesadora CABAL al Tel.: (021)-729-7777 o vía WhatsApp al (0985)-729-977 y a LA COOPERATIVA dentro de las 24hs. acompañado de la denuncia efectuada ante la autoridad policial que corresponda.

ART. 27º En caso de fallecimiento del TITULAR, la Cooperativa cuenta con un fondo de cobertura, que cubre la totalidad de la deuda.

ART. 28º La Cooperativa Ka'aru Porã Ltda. se reserva el derecho de sancionar la utilización incorrecta de la tarjeta de crédito por parte del/la socio/a — usuario/a, con el retiro de la misma y la aplicación de las sanciones contempladas en el presente Reglamento, el cobro de lo adeudado; independientemente de las sanciones civiles y penales que correspondan.

ART. 29º DOMICILIO CONSTITUIDO: A todos los efectos legales derivados del servicio de tarjeta de crédito, el socio/a constituye domicilio en el indicado en la Solicitud de Adhesión al Servicio de Tarjetas de Crédito de la Cooperativa Ka'aru Porã Ltda., y que se tendrán por válidas, produciendo todos los efectos jurídicos correspondientes, en el que se le enviará todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y/o notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas.

ART. 30º Para toda disputa o controversia, el/la socio/a — usuario/a principal, y los adicionales se someterán a la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código Procesal Civil y Comercial en su Capítulo pertinente.

ART. 31º El/la socio/a — usuario/a y sus adicionales no podrán alegar en ningún caso DESCONOCIMIENTO de las prescripciones de este Reglamento, a tal efecto se facilitará copia del mismo a quienes los soliciten.

ART. 32º Cualquier cuestión no contemplada en este REGLAMENTO, se regirá de acuerdo al Reglamento de Crédito vigente en la Cooperativa. Igualmente, forma parte de este Reglamento, todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Condiciones Generales, suscritas por el/la socio/a principal y el/la/los/las usuario/a/s/as adicional/es, al tiempo de solicitar su TARJETA.

ART. 33º El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa, deberá remitirse al Instituto Nacional de Cooperativismo — INCOOP, para su homologación y tendrá vigencia desde esa fecha.

ART. 34º Se promoverá juicio ejecutivo contra el titular deudor, quien, a pesar de los reclamos administrativos realizados, no regularice sus obligaciones con tarjetas de crédito.

ART. 35º Los procedimientos inherentes a la recuperación de las Tarjetas de Crédito en mora, sea por la vía Administrativa o Judicial, quedan establecidos en el Reglamento General de Cobranzas.

ART. 36º Las modificaciones que sean introducidas al presente reglamento, serán remitidas al INCOOP, para su homologación y posterior implementación.

ART. 37º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual naturaleza y contrarias a las establecidas en el presente reglamento.

Aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios Ka'aru Porã Ltda. en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2.024, según Acta Nº 1.073/2.024.

MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES: Queda convenido que la Cooperativa Ka'aru Porã Ltda., tiene el derecho a modificar total o parcialmente los términos del presente reglamento con aviso al socio de tales modificaciones a través de los resúmenes de cuenta y de la revista Panal.


Abg. Milner Fabian Melhdoza
Secretario


Abg. Oscar A. Estigarribia Carballo
Presidente

.....
Firma del/los Solicitante/s

INFORME DE LA ADMINISTRACION

Solicitante	Socio N°
-------------	----------

ESTADO DE CUENTA SOLICITANTE			
	Cuota Mensual	N° de Cuotas	Total Cuentas
Aporte			
Ahorros			
Préstamos			
Otros			
Informconf: SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		Contribuyente: SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	
IVA: SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		Descuento por: Ventanilla <input type="radio"/> Giraduría <input type="radio"/>	
Cumplimiento del Préstamo Anterior: <input type="radio"/> Bueno <input type="radio"/> Regular <input type="radio"/> Malo			
Fecha de Ingreso:/...../.....		N° de Créd.:.....	
Antigüedad:Año (s)..... Mes (es)		Rel. Corres.:...../.....	
Cat.: AE <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D <input type="radio"/> E <input type="radio"/>		Rel. Solicita.:...../.....	

LIQUIDACION DE TARJETA SOLICITADA		
Solicitado	Propuesta	Concedido

RECOMENDACIONES:.....

.....

.....

.....

.....

Fecha:...../...../.....

Analista de Tarjetas

Cuenta Corriente

Coord. De Operaciones

Sub-Gerente

Gerente General

OBS:.....

.....

RESOLUCION CONAD

APROBADO DENEGADO EN FECHA:...../...../..... ACTA N°.....

Gs.GUARANIES.....

OBSERVACIONES:.....

.....

.....